La revolución digital, la abogacía y la paradoja de la hiperregulación

Horacio Baca Amenábar

Introducción

La revolución digital –en particular el auge de la inteligencia artificial (IA)– está desencadenando un profundo proceso de transformación y automatización de procesos en la sociedad contemporánea. Este cambio vertiginoso viene impulsado por fuerzas tecnológicas y económicas objetivas (p. ej., la disponibilidad masiva de datos, avances en aprendizaje automático y presiones de eficiencia en mercados globales). Sin embargo, la manera en que los seres humanos canalizamos y gobernamos esa transformación tecnológica es mediante las normas y el Derecho. En otras palabras, frente al ímpetu estructural de la tecnología, la respuesta coordinadora de la sociedad es eminentemente normativa. Esta premisa conduce a tres hipótesis principales que exploraremos a continuación.

Hipótesis I: En la fase de transición hacia la automatización, los abogados jugarán un papel crucial y expansivo. La necesidad de encauzar jurídicamente los nuevos fenómenos digitales implicará una explosión de normas y regulaciones, augurando un futuro "bullish" (alcista) para la profesión jurídica durante este periodo de cambio.

Hipótesis II: No obstante, existe una paradoja regulatoria. Los abogados, que no son científicos ni expertos técnicos, a menudo regulan materias que comprenden pobremente. Se observa una tendencia a la hiperregulación –proliferación de reglas detalladas– motivada en parte por la pretensión de rigor técnico-jurídico y de demostrar pericia. Paradójicamente, a menor comprensión de un fenómeno, mayor suele ser la densidad normativa con la que se intenta controlarlo. Esta "máxima regulación con mínima comprensión" puede resultar contraproducente para la propia transformación digital que se busca facilitar.

Hipótesis III: Un exceso de regulación jurídica sobre la realidad conduce eventualmente a rendimientos decrecientes e incluso efectos negativos. Al sobrepasar cierto umbral, la acumulación normativa no solo produce beneficios marginales decrecientes sino que puede generar desorden, ineficiencia y caos, degradando la espontaneidad con la que tradicionalmente se han auto-organizado muchas dinámicas sociales. En comparación con el orden social relativamente espontáneo del mundo predigital, un mundo hipernormativizado por abogados tecnófobos podría empobrecer la experiencia humana y tornarla más caótica de forma imprevista.

A continuación, desarrollamos estas hipótesis con mayor detalle, en un tono deliberadamente crítico y apoyándonos en referencias doctrinarias y empíricas, para analizar el peligro ontológico que representa una expansión desmedida del pensamiento jurídico-regulador sobre la realidad tecnológica.

I. Auge normativo en la transformación digital

La actual revolución digital –caracterizada por la IA, el big data, el Internet de las Cosas, la conectividad ubicua, etc.– ha venido acompañada de una proliferación de normas sin precedentes. Allí donde emergen tecnologías disruptivas, surgen oleadas de leyes y reglamentos destinados a encauzarlas. Esta relación es reconocida por analistas de políticas tecnológicas: "las regulaciones tecnológicas de rápida evolución son una respuesta al ritmo acelerado de la innovación", observándose que a medida que surgen nuevas tecnologías, *"los reguladores necesitan elaborar leyes que equilibren la innovación con la seguridad, la equidad y la ética"*. En campos como la IA, los algoritmos, la ciberseguridad o las cadenas de bloques, asistimos a un florecimiento de comités, leyes y estándares orientados a prevenir abusos sin sofocar el avance tecnológico.

Especialmente en jurisdicciones activas en materia digital –piénsese en la Unión Europea– se constata un marco normativo en plena expansión. Para "dar forma al futuro digital de Europa", la Comisión Europea ha preparado y promulgado un gran número de normas que constituyen la columna vertebral jurídica de la transformación digital. Este paquete incluye el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR), la Ley de Servicios Digitales, la Ley de Mercados Digitales, la Ley de Datos, el Reglamento de IA (AI Act), entre otras, todas con efectos de gran alcance sobre la vida social y económica. La tendencia es clara: la digitalización viene aparejada con una oleada regulatoria. Un informe describe a la UE como un "regulador serial" en el ámbito digital, advirtiendo que nuevamente "ha puesto en riesgo la innovación" con su apresurada regulación de la IA. En efecto, el nuevo AI Act europeo –aprobado en 2024– sigue los pasos de iniciativas previas (DSA, DMA), consolidando a la UE como *"el cuerpo regulatorio más grande del mundo"*.

Este fenómeno no es exclusivo de Europa. A nivel global, múltiples Estados compiten o colaboran por establecer marcos para IA y tecnologías emergentes. Tan solo en 2024, 33 estados de EE.UU. formaron grupos de trabajo sobre IA y se anticipa que la mayoría promulgará leyes restringiendo o condicionando ciertos usos de IA (por ejemplo, prohibiendo deepfakes en campañas electorales). Se proyecta un crecimiento masivo de legislación sobre IA en los próximos años, incluso antes de que existan leyes federales integrales. Esta avalancha normativa implica que el proceso de automatización será también un proceso de juridificación: cada nueva aplicación de IA, cada sistema autónomo, cada plataforma digital conllevará debates parlamentarios, reglamentos técnicos, estándares y controles jurídicos.

En este contexto, los abogados adquieren un papel protagónico. Lejos de ser desplazados inmediatamente por la automatización, los juristas se encuentran en la primera línea de la construcción de este orden digital. La demanda de especialistas legales en tecnología está creciendo aceleradamente. De hecho, se detecta una prima salarial sustancial para los abogados versados en IA: según PwC, en los Estados Unidos aquellos con competencias en inteligencia artificial ganan en promedio un 49% más que sus pares, y un 27% más en el Reino Unido. Este diferencial refleja cómo el mercado valora la capacidad de diseñar y navegar nuevos marcos regulatorios para IA. Los abogados se vuelven indispensables para traducir principios éticos y riesgos técnicos en lenguaje normativo, redactar contratos apropiados y garantizar el cumplimiento (compliance) en entornos automatizados.

Asimismo, durante la fase de implementación de la automatización masiva, habrá un gran volumen de trabajo jurídico: elaboración de leyes marco, regulación sectorial, creación de estándares voluntarios, litigios de prueba en tribunales sobre responsabilidad de algoritmos, adaptación de contratos laborales a la robótica, etc. Estamos, por así decirlo, en la "edad de oro" normativa de la revolución digital. Incluso se ha afirmado que "el futuro del derecho en la era digital" implica que el Derecho "no puede permanecer impasible" ante la tecnología, debiendo abordar tanto oportunidades como riesgos derivados de ella. Todo indica que la abogacía verá crecer su relevancia en el corto y mediano plazo: la automatización requerirá primero ser encuadrada por un sinfín de cláusulas, códigos y regulaciones. Solo una vez "la cosa esté ya automatizada" y estabilizada normativamente, quizás disminuya la necesidad de la intervención humana legal cotidiana. Pero hasta entonces, la tarea de construir un andamiaje normativo para la sociedad digital recae principalmente en juristas.

Un indicador revelador de esta hipertrofia normativa es la pura cantidad de disposiciones que se están generando. En España, por ejemplo, se reportó que solo en un año el Boletín Oficial del Estado publicó 1,27 millones de páginas de nueva legislación. Si dichas páginas se apilaran una sobre otra alcanzarían la altura de la catedral de la Sagrada Familia, y puestas en fila cubrirían la distancia de Madrid a Murcia. Su peso equivaldría al de 11 vacas lecheras. Esta imagen ilustra de manera cruda el desafío: mantenerse al día con esta marea regulatoria es prácticamente imposible para cualquier ciudadano –e incluso para los propios operadores jurídicos–. La hiperregulación ya es una realidad palpable en el mundo digital. Y aunque este volumen normativo sin precedentes augura gran actividad para los abogados (redacción, interpretación y litigio de todas esas normas), también siembra las semillas de posibles problemas, como exploraremos en las siguientes secciones.

II. La paradoja de la hiperregulación y la comprensión limitada

El Derecho aspira con frecuencia a ser tratado como una "ciencia", pero los abogados no somos científicos ni técnicos en la mayoría de áreas que regulamos. Existe así una tensión entre la confianza del jurista en sus herramientas (leyes, reglamentos, doctrinas) y su comprensión real del fenómeno material subyacente que pretende normar. En los mejores casos, el regulador prudente opta por un minimalismo normativo informado: reglas básicas

elaboradas en consulta con expertos sustantivos y protagonistas de la industria o actividad de que se trate. Esta aproximación reconoce humildemente la propia ignorancia y se basa en la experiencia práctica de quienes están más cerca del fenómeno que se regula. Sin embargo, este enfoque no siempre prevalece. Con demasiada frecuencia, el modus operandi es el opuesto: los abogados tienden a sobre-regular fenómenos que apenas comprenden, a veces por un exceso de confianza profesional o por el incentivo de exhibir competencia técnica a través de normas prolijas.

Esta tendencia a la maximalización regulatoria pese a la comprensión mínima se puede observar en múltiples ámbitos. Por ejemplo, en la administración pública de ciertos países es común que las oficinas encargadas de formular políticas públicas estén plagadas de abogados, desplazando a perfiles técnicos. Un análisis en Colombia reveló que alrededor del 31% de los cargos en el Estado están ocupados por abogados, incluso en áreas de diseño de políticas donde se esperaría más bien economistas, sociólogos o expertos sectoriales. El resultado, señalan estos críticos, es que los abogados “no estamos entrenados para analizar problemas sociales y proponer soluciones a ellos”, y aun así monopolizamos la producción normativa sobre tales problemas. En vez de abordar las causas de fondo con herramientas interdisciplinarias, muchas veces la respuesta del abogado-legislador es simplemente dictar una ley. Se confunde así la capacidad de codificar mandatos legales con la efectiva resolución de los problemas reales.

Un síntoma de este fenómeno es lo que se ha dado en llamar “prohibicionitis”: la propensión a prohibir por ley conductas indeseadas como supuesto remedio universal. En la práctica parlamentaria cotidiana se multiplican las declaraciones altisonantes (p. ej., elevar cualquier aspiración al rango de derecho fundamental mediante actos legislativos simbólicos) y las micro-regulaciones que satisfacen reclamos inmediatos pero no necesariamente garantizan protección efectiva. Se crean leyes honoríficas para problemas locales, delitos para conductas cuyo control quizá requeriría más prevención que punición, y así sucesivamente. Esta hipertrofia normativa suele sobrecargar el sistema jurídico con reglas de dudosa eficacia. Pero para el gremio legal, cada nueva norma refuerza la idea de que nuestra intervención es indispensable –después de todo, cuantas más leyes, más necesidad de intérpretes y abogados–. Es un círculo auto-referencial: los abogados producen más normas, lo que a su vez justifica su presencia para aplicar o impugnar esas mismas normas.

La paradoja es evidente: la seguridad jurídica que el Derecho pretende dar puede verse socavada por un exceso de regulación mal concebida. Cuando los abogados abordan campos altamente técnicos (IA, biotecnología, finanzas algorítmicas) sin suficiente dominio, tienden a aferrarse a enfoques formalistas o precautorios extremos. El resultado son a menudo regulaciones rígidas e invasivas que demuestran escasa afinidad con la realidad técnica subyacente. Varios analistas han advertido que los legisladores suelen carecer de expertos en ciencia y tecnología en sus equipos, lo cual *“lastra la formulación de políticas, con efectos nefastos”*. En Estados Unidos, por ejemplo, se reconoce que el Congreso *“no emplea suficiente personal experto en políticas tecnológicas (y mucho menos en IA avanzada) para asesorar a los miembros que carecen de ese conocimiento”*. Este déficit de competencia técnica lleva a diagnósticos erróneos y soluciones normativas inadecuadas.

En el ámbito de la inteligencia artificial, ya se han visto ejemplos de sobre-regulación apresurada. Colorado promulgó en 2023 una ley integral de IA (Colorado AI Act), convirtiéndose en pionera en EE.UU. Sin embargo, observadores la calificaron de “enfoque torpe y prematuro”. Se anticipa que, *“dadas las rápidas mejoras en IA y el carácter tan contundente de la ley, Colorado se verá obligada a enmendar su Acta de IA para aliviar las cargas regulatorias antes de su entrada en vigor”*. Es decir, incluso antes de aplicarse, ya se reconoce que la regulación excedió la medida adecuada y deberá recortarse. Este caso ejemplifica cómo regular en exceso algo poco comprendido conduce a marcos insostenibles que requieren marcha atrás. Desafortunadamente, cada corrección llega con retraso y tras haber generado incertidumbre e ineficiencia en el interín.

El trasfondo de ”sta paradoja es casi psicológico-profesional: el derecho, en su intento de presentarse como disciplina rigurosa, tiende a la complejidad normativa aun cuando no comprenda plenamente el fenómeno material. Es como si la densidad de la regulación buscase compensar la superficialidad de la comprensión. Pero capas añadidas de reglas no equivalen a conocimiento. De hecho, pueden evidenciar su ausencia. En términos lógicos, podríamos enunciar una correlación perversa: la intensidad regulatoria es a veces inversamente proporcional al entendimiento del fenómeno regulado. Las decisiones normativas tomadas en la ignorancia suelen privilegiar soluciones genéricas, excesivamente conservadoras o simplemente equivocadas, pero revestidas de un ropaje técnico para ocultar su fragilidad conceptual.

Desde luego, la hiperregulación mal dirigida resulta “muy negativa para los procesos de transformación y automatización”. No solo añade costos burocráticos y frenos a la innovación, sino que puede introducir distorsiones severas. Un marco legal mal calibrado puede desincentivar la inversión y el desarrollo tecnológico local (por ejemplo, si impone obligaciones desproporcionadas a startups y desarrolladores). Estudios sobre la Unión Europea sugieren que la regulación de IA en ciernes podría “entorpecer la capacidad de Europa para competir” globalmente, al aumentar los costes y retrasar la salida al mercado de innovaciones clasificadas como “alto riesgo”. Es paradójico: en nombre de la seguridad y la ética, se corre el riesgo de asfixiar la misma innovación que se quiere encauzar. El celo regulatorio de los juristas puede terminar, inadvertidamente, disparándose en el pie del progreso tecnológico.

En suma, esta segunda hipótesis nos advierte que confiar exclusivamente a abogados la dirección normativa de la revolución digital conlleva un peligro intrínseco. Sin una comprensión interdisciplinaria, es probable que predomine la hiperregulación defensiva –muchas reglas, poca efectividad–. Lo que a corto plazo beneficia al gremio (más leyes que escribir e interpretar) a largo plazo puede perjudicar a la sociedad y a la propia transformación digital, encareciéndola y desvirtuándola. La sección siguiente examina las posibles consecuencias últimas de este fenómeno, llevándolo al límite para vislumbrar sus implicaciones ontológicas.

III. Sobrerregulación, orden espontáneo y consecuencias caóticas

Las normas jurídicas son indispensables para una sociedad organizada; sin un mínimo de reglas, prevalecería la arbitrariedad. Sin embargo, demasiadas reglas pueden ser tan nocivas como muy pocas. En economía y teoría social existe la idea de los rendimientos decrecientes de la complejidad normativa: llega un punto en que añadir más regulación ya no aporta mejoras proporcionales y, más allá de ese punto, cada nueva capa regulatoria puede generar efectos netos negativos. Diversos estudios empíricos respaldan esta tesis. Un informe sobre la acumulación de regulaciones federales en EE.UU. concluyó que el crecimiento continuo del número de reglas ha ralentizado el crecimiento económico y la creación de empleo. Entre 1949 y 2005, la proliferación de normativas redujo el crecimiento del PIB estadounidense en un promedio de 2% anual; de no haberse incrementado la carga regulatoria desde 1949, se estima que el PIB de 2011 habría sido 3,5 veces mayor (equivalente a $39 billones adicionales). Aunque se trata de un cálculo contrafáctico, ilustra la magnitud del costo oculto de la sobre-regulación. Economistas han estimado igualmente que una economía “fuertemente regulada” puede crecer 2 a 3 puntos porcentuales más lento que una con regulación moderada. En otras palabras, más allá de cierto umbral, cada reglamento nuevo resta más de lo que suma al bienestar general.

Pero el problema no es solo económico. Un exceso de normas puede minar la cohesión social y la legitimidad del propio Derecho. El filósofo chino Lao Tzu, hace más de dos milenios, advertía ya que *“cuantas más restricciones y limitaciones hay, más empobrecidos estarán los hombres… Cuantas más reglas y preceptos se imponen, más ladrones y estafadores aparecen”*. Esta máxima ancestral sugiere que un gobierno hiperactivo normativamente genera el efecto contrario al deseado: lejos de producir orden, provoca corrupción y desgobierno. La sabiduría de Lao Tzu abogaba por un principio de no-acción (wu-wei) gubernamental, permitiendo que la armonía social emergiera de forma espontánea. Si bien no proponemos aquí el anarquismo, la intuición subyacente es relevante: el orden espontáneo de la sociedad –aquello que surge de la interacción libre de las personas dentro de ciertos límites básicos– puede verse sofocado por una regulación excesiva y minuciosa.

Teóricos modernos han retomado esta idea en términos de complejidad. El economista Alex Tabarrok formula la Ley de las Consecuencias No Intencionadas así: *“sucede cuando un sistema simple intenta regular un sistema complejo”*. La sociedad y la tecnología constituyen sistemas complejos, interdependientes, adaptativos. Pretender controlarlos mediante mandatos legales simplistas suele conducir a resultados imprevistos, a menudo contrarios a la intención original. Los ejemplos abundan: medidas regulatorias bien intencionadas pueden desencadenar respuestas estratégicas de los actores que agravan el problema original. (Clásicamente, prohibir cierto comportamiento puede empujarlo a la clandestinidad; fijar topes puede crear mercados negros; obligar a algo puede generar nuevas formas de elusión). En términos llanos, controlar sistemas complejos es difícil. Cuando los abogados hiper-regulan, multiplican la posibilidad de efectos secundarios perversos e interacciones caóticas entre normativas.

Volviendo a la esfera digital, imaginemos un mundo cercano donde prácticamente cada interacción cotidiana está mediada por alguna regla formal o algoritmos legales: nuestras viviendas inteligentes solo operan dentro de parámetros dictados por reglamentos de IoT; nuestros vehículos autónomos obedecen no solo las reglas de tráfico tradicionales sino centenares de cláusulas adicionales dictadas por legisladores; nuestras decisiones médicas con IA están constreñidas por manuales de cumplimiento de miles de páginas, etc. Ese mundo hiper-normativizado podría ser, contraintuitivamente, menos estable y seguro. Con tantas reglas interfiriendo en comportamientos espontáneos, la sociedad podría volverse frágil: cualquier pequeña desviación o bug regulatorio podría generar cascadas de problemas (piénsese en un fallo burocrático que detenga servicios esenciales porque algún protocolo automatizado así lo exige). Además, la experiencia ontológica de los individuos se transformaría –probablemente para mal–. En lugar de desenvolverse en un entorno con márgenes de libertad y adaptación orgánica, las personas se hallarían en un entramado rígido, vigilado por códigos legales y sistemas automáticos que no dejan resquicio a la improvisación ni a la misericordia. La vida cotidiana correría el riesgo de sentirse asfixiada por "cajas negras" legales, perdiendo naturalidad.

La literatura liberal clásica ya advertía que un exceso de intervención estatal *"genera desorden social al destruir la libertad económica"*. Friedrich Hayek, por ejemplo, argumentó que el orden espontáneo del mercado y de la sociedad surge de la libre actuación de individuos bajo reglas generales abstractas, no de la micro-regulación centralizada. "La planificación central no puede imponer un orden espontáneo; solo los procesos descentralizados pueden generarlo", resume un comentarista de la visión hayekiana. Cuando el Estado (o por extensión, un sistema normativo hiperactivo) sobrepasa sus límites, se produce desorden en lugar de armonía. Esta es la paradoja final: demasiado Derecho puede socavar el Estado de Derecho, al inundar la sociedad con reglas incumplibles, incoherentes o ininteligibles. La consecuencia es la erosión de la legitimidad de las instituciones y el aumento de conductas extralegales (la gente, incapaz de seguir tantas normas, opta por ignorarlas o burlarlas, incrementando la sensación general de caos).

En el contexto de la revolución digital, el peligro es que, queriendo corregir cada posible falla de la automatización mediante una regla, terminemos creando un ecosistema normativo ingobernable. Un mundo en que "todo lo que no está prohibido es obligatorio" –parafraseando la famosa sátira–, supervisado por algoritmos legales inflexibles, sería un mundo menos humano. La espontaneidad, la creatividad y la adaptación local –pilares del progreso y de la vida con sentido– podrían verse erosionadas por esa malla de acero normativo.

Conclusión

La intersección entre la revolución digital y el Derecho configura un panorama complejo y lleno de tensiones. Por un lado, hemos argumentado que el proceso de automatización masiva viene acompañado (y de hecho, necesita) un proceso masivo de producción normativa, lo cual

otorga a los abogados un rol fundamental en este momento histórico. La abogacía tiene ante sí la oportunidad de liderar la construcción institucional del nuevo mundo digital, y eso se refleja en la alta demanda de juristas capacitados en tecnología. Sin embargo, esta expansión del poder regulador de los abogados conlleva una sombra: la tentación de la hiperregulación tecnocrática sin suficiente base empírica o científica. Hemos señalado la paradoja de que, a menudo, mientras menos entienden los abogados un fenómeno, más lo regulan. Esta sobreproducción de leyes puede inicialmente dar la impresión de control y seguridad, pero es un control ilusorio.

Finalmente, al proyectar las tendencias al futuro, vislumbramos un serio riesgo ontológico y social. La sobrerregulación –el crecimiento desmedido del pensamiento jurídico regulador sobre todos los rincones de la realidad– puede resultar demoledora. Más allá del punto óptimo, más reglas significan más trabas, menos innovación y potencialmente más caos. Una sociedad excesivamente normativizada se vuelve menos adaptable y más propensa a rupturas sistémicas cuando las normas fracasan. En contraposición con el orden espontáneo pre-digital (donde muchas conductas eran guiadas por convenciones sociales flexibles, ensayo y error, y equilibrios naturales), el orden hiperregulado del mundo digital podría mostrarse más caótico y menos resiliente. La imagen distópica de un entorno donde cada acto está predefinido por códigos y algoritmos legales no solo es indeseable en términos de libertad, sino que podría ser inestable en términos funcionales.

En conclusión, el crecimiento descontrolado del universo normativo impulsado por juristas en la era de la inteligencia artificial representa un peligro real. No se trata de renunciar al Derecho ni a la necesaria regulación de la tecnología, sino de reconocer los límites y costos de la mentalidad que cree que todo problema social o técnico tiene como solución óptima una nueva ley. Si permitimos que la visión jurídico-reguladora colonice sin contrapesos la realidad digital, corremos el riesgo de arruinar aquello mismo que buscamos proteger: la prosperidad, la innovación y la convivencia ordenada. Como alertaba Lao Tzu y como confirma la evidencia moderna, la libertad y el orden genuino emergen de equilibrios sutiles, no de la asfixia normativa. Encontrar ese equilibrio será crucial para que la revolución digital cumpla sus promesas sin sacrificar nuestra espontaneidad, nuestra riqueza y nuestra humanidad en el altar de la hiperregulación.

Fuentes:

Roberts, Oliver (2024). What to Expect in 2025: AI Legal Tech and Regulation (65 Expert Predictions). The National Law Review.

Transforma Insights (2025). Regulations for Digital Transformation.

Act Legal (2024). *Digital transformation – Is your company prepared for the new EU laws?*.

Schneider, Henrique (2024). The AI Act: The EU's serial digital overregulation. GIS Reports.

The Legal School (2024). Newsletter #4: El desafío de la hiperregulación en el mundo digital.

Pérez Hidalgo, M.J. (2024). LinkedIn post – *Los abogados con habilidades en IA pueden ganar 50% más…*.

Molano, Paola (2020). *"Demasiados abogados: autocrítica a mi profesión"*.

Brennan Center (2023). Congress Is Woefully Unprepared to Regulate Tech.

Mercatus Center (2014). The Unintended Consequences of Federal Regulatory Accumulation.

Tabarrok, Alex (2023). The Law of Unintended Consequences. Marginal Revolution.

Dorn, James (2007). China's Legacy: The Thoughts of Lao Tzu. Cato Institute.